



## **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.**

### **Vélez Santander, Diez de Septiembre de dos mil Veinte.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, y el lugar de cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, y el título valor allegado, PAGARÉ, presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **LUIS ALBERTO FLOREZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.739.248, domiciliado y residente en la Finca La Meseta, Vereda Puerta de los Cerros del Municipio de Bolívar - Santander, y de quien se desconoce correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor de la SOCIEDAD CREZCAMOS S.A.-, quien actúa a través de apoderada judicial, las siguientes sumas de dinero contenidas en el siguiente título valor:

Pagaré No. 1133939828 de fecha 17 de Enero de 2018.

1. Por la suma de capital de **\$5.1413767** moneda legal, contentivo como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré mencionado el cual debía ser cancelado el día 27 de febrero de 2020 por el demandado en calidad de codeudor.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00057</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: <a href="mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 palacio de justicia</p>
--	---

1.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital **\$5.1413767** desde el día 28 de febrero de 2020 hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al señor **LUIS ALBERTO FLOREZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.739.248, domiciliado y residente en la Finca La Meseta, Vereda Puerta de los Cerros del Municipio de Bolívar - Santander, y de quien se desconoce correo electrónico, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**TERCERO:** Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

**CUARTO:** Reconocer personería jurídica para actuar en el presente proceso como apoderada de la parte demandante a la Dra. JESSICA

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00057</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: <a href="mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 palacio de justicia</p>
--	---

ANDREA RAMIREZ LUCENA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.098.732.267 de Bucaramanga, portadora de la T.P. No. 279.904 del C. S. de la J., correo electrónico [servicioalcliente@crezcamos.com](mailto:servicioalcliente@crezcamos.com), [andrea.ramirez@crezcamos.com](mailto:andrea.ramirez@crezcamos.com) conforme al poder otorgado por la SOCIEDAD CREZCAMOS S.A.

### NOTIFÍQUESE.

**La Juez,**



### MARÍA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy **11 DE SEPTIEMBRE DE 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **042**.

SANDRA J. CAMACHO P.

**SANDRA JANETH CAMACHO PARDO**  
SECRETARIA